



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MPH

Huaral, 11 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe N°1413-2023-SGOPEM-GDUR-MPH, Informe N°1814-2023-GDUR/MPH, Informe Legal N°654-2023-MPH-OGAJ, respecto a Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 524-2022-MPH, de fecha 19 de diciembre de 2022; en el que autoriza el pago de Mayores Metrados N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "es así que la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero dentro del marco de la ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, el artículo 213° numeral 213.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en relación a la Nulidad de Oficio, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello, en este caso extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, mediante informe N°1413-2023-SGOPEM-GDUR-MPH, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita nulidad de la Resolución que autoriza el pago de mayores metrados N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- A través de la Carta N°038-2023-CONSORCIO MARGARITAS, de fecha 25 de julio de 2023, el contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO MARGARITAS, presenta la valorización de mayor metrado N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS DEL DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"
- Mediante carta N°040-2023-HAB.IZD.MPH-CI/RC, el consultor supervisor, CONSORCIO INGENIERIA, remite el informe N°020-2023-JS-LARC/CI, en el cual el jefe de Supervisión de Obra, da la CONFORMIDAD A LA VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 Y SE DECLARA PROCEDENTE, recomendando a la entidad tramitar el pago del contratista por concepto VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°01.
- Mediante informe N°1146-2023-GDUR-MPH, de fecha 09 de agosto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita incorporación no prevista al PMI-2023 y Certificación Presupuestal de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS DEL DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"
- Mediante Memorandum de Certificación N°1097-2023-MPH/GPPR/SGP, de fecha 16 de agosto de 2023, se expide Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/. 97,498.12 para el costo y supervisión de la obra.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MPH



- A través de la Carta N°277-2023-MPH/GDUR-SGOPEM, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, realiza observaciones a la valorización N°01 de los Mayores metrados.
- Mediante Carta N°047-2023-CONSORCIO MARGARITAS, de fecha 14 de septiembre de 2023, el Consorcio Margaritas, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°524-2022-MPH-GM, el cual resuelve en su artículo primero: AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"
- Con Informe Técnico N°0226-WACO-SGOPEM-GDUR/MPH, de fecha 09 de noviembre de 2023, el especialista en Gestión de Inversiones, recomienda solicitar la anulación de la Resolución de Gerencia Municipal N°524-2022-GM en la que se resuelve autorizar el pago de mayores metrados N°01 de la Obra.

Que, por lo expuesto y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito la nulidad de la Resolución Gerencial N°524-2022-MPH-GM, en la cual se resuelve en su artículo primero: Autorizar el Pago de Mayores Metrados N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, por el monto de S/. 45,915.29 (Cuarenta y cinco mil novecientos quince con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.87 % respecto al monto del contrato original a favor del contratista Consorcio Margaritas, toda vez que en la valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 presentada posterior a emisión de dicha Resolución, se ha determinado que dicha valorización alcanza la suma de S/.40,892.59 (Cuarenta mil ochocientos noventa y dos con 59/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.5591 % respecto al monto del contrato original, por no corresponder los gastos generales y no haberse aprobado ampliaciones de plazo y haberse ejecutado los Mayores Metrados dentro del periodo de ejecución.

Que, de acuerdo al Informe N°1814-2023-GDUR/MPH, de fecha 22 de noviembre de 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita nulidad de la Resolución que autoriza el pago de mayores metrados N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA CON CUI N°2480475, asimismo posterior a la nulidad de la Resolución N°524-2022-MPH-GM, se solicita al Titular de la Entidad o quien haga sus veces, emita la aprobación mediante acto resolutorio de los mayores metrados N°01, el cual el monto indicado es de S/.40,892.59 (Cuarenta mil ochocientos noventa y dos con 59/100 soles), teniendo una incidencia de 2.5591% respecto al monto del contrato original, CONTRATO N°020-2022-MPH.

Que, mediante Informe Legal N°654-2023-MPH-OGAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la Resolución de Gerencia Municipal N°524-2022-MPH-GM, de fecha 19 de diciembre de 2022, ha incurrido en un vicio de nulidad de pleno derecho, esto es contravenir el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del TUO de la LPAG, por lo que recomienda **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la cuestionada Resolución Gerencial.

Asimismo, recomienda **RETROTRAER**, los actuados hasta la etapa en la que se produjo el vicio, es decir al momento de la emisión del acto resolutorio que aprueba la valorización N°01 de mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA CON CUI N°2480475, debiendo en consecuencia emitir una nueva resolución considerando lo expuesto.

Que, en tal sentido la Resolución de Gerencia Municipal N°524-2022-MPH-GM, de fecha 19 de diciembre 2022, deviene en nulo, por cuanto;

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTICULO 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°524-2022-MPH-GM, de fecha 19 de diciembre de 2022, con la que se aprobó la valorización N°01 de Mayores Metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS HABILITACIONES URBANAS ISMAEL COLAN TINEO, COLAN ZAMUDIO Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA CON CUI N°2480475, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER se retrotraiga hasta la etapa en la que se produjo el vicio, es decir al momento de la emisión del acto resolutorio que aprueba la valorización N°01 de mayores metrados de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Habilitaciones Urbanas; Ismael Colan Tineo, Colan Zamudio y Las Delicias del Distrito de Huaral – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" I ETAPA con CUI N°2480475.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución y efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades que correspondan, para lo cual deberá enviar copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

